



RESOLUCION JEFATURAL N° 118 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 18 DIC 2013

VISTO, la Hoja de Ruta – Reg. N° 33397 de la Secretaria General, el Informe N° 113 y 133-2013-CONCYTEC-SG-IMAGEN de la Especialista en Comunicaciones de la Secretaria General, el Informe N° 224-2013-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 002-2013 de la Especialista en Gestión Pública de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta – Reg. N° 33397 del 28.11.2013 que adjunta el Informe N° 113-2013-CONCYTEC-SG-IMAGEN de la Especialista en Comunicaciones de la Secretaria General, la Secretaria General del CONCYTEC requiere que se realice el trámite necesario para el registro de las marcas Ideas Audaces, Ciencia Activa, Generación Científica, Científicos INC y Formula C a nombre del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT);

Que, mediante Informe N° 224-2013-CONCYTEC-OGA que adjunta el informe N° 002-2013, la Oficina General de Administración informa a la Secretaria General del CONCYTEC sobre la necesidad de realizar un estudio de posibilidad de registrabilidad de las marcas, considerando que de presentarse la solicitud de registro; y que alguien se oponga a la marca o que la marca no sea admitida a registro por INDECOPI, se tendrá que realizar las acciones legales que correspondan, las que de resolverse en contra del FONDECYT significaría la pérdida de S/. 534,99 Nuevos Soles por cada marca no registrada

Que, mediante Hoja de Ruta – Reg. N° 33397 del 11.12.2013 que adjunta el Informe N° 133-2013-CONCYTEC-SG-IMAGEN de la Especialista en Comunicaciones de la Secretaria General, se informa que de la revisión de los listados fonéticos por denominación no se ha identificado ningún nombre que ponga en riesgo el registro de las marcas, solicitándose que se realice el trámite necesario para el registro de dichas marcas;

Que, a efectos de cumplir con la labor encomendada, se debe indicar que los pagos por registro de marca solo pueden ser pagados en efectivo en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 08.04.2009 se modifica el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, como es el Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;



Que, asimismo, el Artículo 40.2) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que el uso de esta modalidad debe regularse por Resolución Directoral del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la asignación solicitada en el presente caso se da debido a que para efectos de cumplir con el pago de las tasas por inscripción de marcas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); se requiere el pago en efectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y a fin de atender lo solicitado por la Secretaria General del CONCYTEC y contando con el visto de los Responsables Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora ROSA CLAUDIA PANITZ ZEVALLOS, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios como especialista en Gestión Pública de la Oficina General de Administración, un fondo especial bajo la modalidad de encargo por el importe de S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) a fin de cubrir los pagos por registro de las marcas Ideas Audaces, Ciencia Activa, Generación Científica, Científicos INC y Formula C.

Artículo 2°.- El plazo para la ejecución de dicho pago será a partir de la recepción de los recursos hasta tres (3) días después de finalizada la actividad materia de encargo.

Artículo 3°.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los (3) tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, la cual deberá ser presentada en el Área de Tesorería, bajo responsabilidad del servidor ridente.

Artículo 4°.- Comunicar a la Secretaria General la aprobación de la presente Resolución, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Silveira Muñoz Jota
Jefa de la Oficina General de Administración

